



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS

DPLR-0030-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN CARLOS

INFORME GENERAL

Examen Especial a los anticipos a servidores públicos; gastos; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación en la adquisición de bienes, servicios y consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2021-03-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

Examen especial a los anticipos a servidores públicos; gastos; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación en la adquisición de bienes, servicios y consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2021.

AUDITORÍA EXTERNA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS

Babahoyo - Ecuador

Relación de Siglas y Abreviaturas Utilizadas

AE	Auditoría Externa
BanEcuador BP	Banca para el Desarrollo Productivo Rural y Urbano
BCE	Banco Central del Ecuador
CGE	Contraloría General del Estado
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
Cta. Cte.	Cuenta Corriente
DPLR	Dirección Provincial de Los Ríos
Esigef	Sistema Integrado de Gestión Financiera
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
GADPRSC	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación del Estado

SRI

Servicio de Rentas Internas

USD

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores/as relacionados	6
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
Cumplimiento de las recomendaciones	7
Documentación de respaldo y su archivo	7
Control de las garantías de los procesos de contratación	12
Publicación de documentos relevantes en el portal de compras públicas	14
Pago de intereses y multas	17
Control del gasto público	22
Prestación de servicios por asesoría contable y tributaria	27
ANEXOS	
1 Servidores relacionados con el examen	



E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado el:

2021-09-10

PPR-0030-2021

Babahoyo,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos

Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los anticipos a servidores públicos; gastos; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación en la adquisición de bienes, servicios y consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. José Roger García Durango
Director Provincial de Los Ríos

UNO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, se realizó con cargo al plan anual de control del año 2021 de la Dirección Provincial de Los Ríos de la Contraloría General del Estado, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0008-DPLR-AE-2021 de 1 de abril de 2021, suscrita por el Director Provincial de Los Ríos.

Objetivos del examen

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondiente al período a examinarse.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los anticipos a servidores públicos; gastos; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación en la adquisición de bienes, servicios y consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2021.

Base legal

La Parroquia San Carlos, jurisdicción del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, fue creada el 2 de julio de 1982, según Acuerdo Ministerial 835, publicado en el Registro Oficial 287 del 16 de julio del mismo año. El Congreso Nacional, mediante Ley 2000-29, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, expidió la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, reformada con la Ley 2005-009, publicada en el Registro Oficial 105 de

JOS
A

16 de diciembre de 2005, cuyo objeto fue establecer los principios y normas generales que regulen el funcionamiento de las Juntas Parroquiales Rurales, entre estas, la Junta Parroquial Rural de San Carlos.

De conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 63, 64, 65, 66 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Junta Parroquial Rural de San Carlos, según Acta N° 46 de Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2011, en el punto quinto, resolvió cambiar la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, resolución que fue ratificada con la aprobación en Acta de Sesión Ordinaria N° 47 del 13 de julio de 2011.

Estructura orgánica

El Ejecutivo del Gobierno Parroquial Rural de San Carlos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 267, inciso final de la Constitución de la República y artículos 8 y 70 literal h); y, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 77 literal e) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en la Gaceta Oficial N° 1 de 16 de enero de 2020, donde se definieron los objetivos institucionales, y en el artículo 6 la estructura básica alineada a la misión, se definieron los procesos internos de la siguiente manera:

1. PROCESOS GOBERNANTES

Nivel Legislativo

Gestión de la Junta Parroquial

Nivel Ejecutivo

Gestión del Presidente o Presidenta

Nivel Participación Ciudadana

Gestión de la Asamblea Parroquial

TRES
af

2. PROCESOS HABILITANTES NIVEL ASESOR

Gestión del Consejo de Planificación

3. PROCESOS HABILITANTES NIVEL APOYO

Gestión Tesorero (a) – Secretaria (o)

Gestión del Servidor

Gestión del Técnico (a)

4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR NIVEL OPERATIVO

Comisiones Permanentes

4.1 Comisión de Mesa

4.2 Comisión de Planificación y Presupuesto

4.3 Comisión de Igualdad y Género

4.4 Comisión de Fomento de Actividades Productivos, Agropecuario, Turismo

4.5 Comisión de Infraestructura Física, Equipamientos y Espacios Públicos

4.6 Comisión de Medio Ambiente

4.7 Comisión de Desarrollo Social

4.8 Comisión de Promoción de la Organización Ciudadana, Vigilancia de Ejecución de Obras y la Calidad de los Servicios Públicos

Comisiones Técnicas o Especiales

1) Comisión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional

2) Comisión Cooperación Internacional

CUATRO

Objetivos de la entidad

Según el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, la Entidad ejerce las siguientes competencias exclusivas:

- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la viabilidad parroquial rural.
- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Cinco
A

Montos de recursos examinados

Para el desarrollo de las actividades, la entidad dispuso de los siguientes recursos económicos, según las cédulas presupuestaria de gastos, expresados en USD; y, ejecutó procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías durante el período examinado, de los cuales se consideró analizar una muestra de 8 procesos de contratación de acuerdo con su materialidad, analizando los siguientes recursos:

GASTOS	AÑOS						TOTAL USD
	2016	2017	2018	2019	2020	2021(*)	
Corrientes	85 189,17	83 068,64	88 381,17	97 684,03	100 754,92	25 325,61	480 403,54
Inversión	193 971,48	203 248,55	186 596,25	367 375,89	155 725,73	16 695,03	1 123 612,93
De Capital	5 338,38	2 086,56	3 042,00	5 040,00	991,20	9 000,00	25 498,14
De Financiamiento	26 229,10	13 663,23	18 810,14	20 823,21	70 193,37	31 928,49	181 647,54
Total	310 728,13	302 066,98	296 829,56	490 923,13	327 665,22	82 949,13	1 811 162,15

Fuente: Cédulas presupuestarias de gastos del GADPR San Carlos

(*): Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2021

Servidores/as relacionados

Consta en el Anexo 1.

SEIS
R

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de las recomendaciones

La Contraloría General del Estado, no ha realizado acciones de control relacionados con el alcance del presente examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, por lo cual no se efectuó el seguimiento de recomendaciones.

Documentación de respaldo y su archivo

Los archivos y la documentación que respaldan las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, se encontraron en desorden secuencial y cronológico, sin las debidas seguridades para salvaguardar la información; se constató, que no existe normativa interna que defina los procedimientos para el archivo de la documentación que respaldan las operaciones ejecutadas por la entidad; además, se verificó que los comprobantes de egresos no mantuvieron adjunta toda la documentación suficiente y pertinente, como los oficios de requerimiento del bien o servicio, certificaciones presupuestarias, actas de entrega recepción del bien o servicio adquirido, informes técnicos, requerimientos de pago realizados por los administradores de contratos; así mismo, se observó que los diferentes procesos de contratación, no mantuvieron en sus expedientes, la documentación organizada cronológicamente, definiendo las etapas de preparación, selección, contratación y ejecución.

Lo comentado se produjo, por cuanto los Presidentes que cumplieron funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, y luego entre el 25 de marzo de 2019 y el 28 de mayo de 2019; y, entre el 29 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2021, no presentaron una normativa ante la Junta Parroquial Rural, para su tratamiento, aprobación y expedición, con los procedimientos internos, que regulen y aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de los documentos que respaldan las operaciones administrativas y financieras de la entidad; la Secretaria-Tesorera que cumplió

SIETE
A

funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 6 de diciembre de 2016; la Secretaria-Tesorera que cumplió funciones entre el 7 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y luego como Tesorera entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2019; la Tesorera en funciones entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de agosto de 2019; la Tesorera en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de marzo de 2021; la Secretaria en funciones entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2019; y, la Secretaria en funciones entre el 22 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2021; toda vez, que no verificaron los documentos que debieron adjuntarse a cada comprobante de egreso, tampoco se designó un servidor que realice los controles previos a los pagos; así mismo, no se adoptó e implementó la clasificación del archivo en activo y pasivo; además, se encontraron folders conteniendo procesos de obras y consultorías, evidenciando que no hubo segregación de expedientes según los tipos de procesos de contratación; ocasionando que se dificulte la rápida ubicación de los archivos, para facilitar su verificación, comprobación, análisis y control posterior.

Por lo expuesto el Presidente incumplió el artículo 70 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; los servidores incumplieron los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 letras b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4.- Estructura Organizacional, números 4.1.3 Presidente; 4.2.2.1 de Gestión Financiera – Secretaria-Tesorera, 4.2.2.2 Gestión Contable y 4.2.2.3 Gestión de Secretaria del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos; 8. Gestión del Presidente del GADPRSC.- Atribuciones y deberes, letra e), 13. Secretaria (o).- Atribuciones y deberes, letra j) y 14. Tesorero (a).- Atribuciones y deberes, letra s) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADPR de San Carlos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficio 241-DPLR-AE-2021 y oficios 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029 y 0030-0008-DPLR-AE-2021 de 31 de mayo de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a la Secretaria-Tesorera, a la Secretaria-Tesorera y luego Tesorera, a las Tesoreras y a las Secretarias, que cumplieron funciones en el período analizado.

OCHO
A

La Tesorera que cumplió funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de marzo de 2021, en oficio 019-T-GADPRSC-2021 de 11 de junio de 2021, señaló:

“... En lo que respecta a los comprobantes de egreso, algunos de ellos no se encontraban impresos, y al no haberse incorporado un check list de la documentación que deben respaldar los procesos ejecutados, no se pudo comprobar la inexistencia del documento en mención; hecho que no se pudo enmendar, ya que la computadora laptop de contabilidad fue sustraída... y con ella toda la información contable del año 2019 y años anteriores (...).”

Lo indicado por la servidora, ratificó el comentario del equipo de auditoría, por cuanto, no verificó ni definió a través de una lista de verificación, los documentos y comprobantes de egreso que debieron adjuntarse a cada expediente de pago; además, que no, clasificó el archivo institucional en activo y pasivo; razón por la cual, no justificó el hecho comentado.

El Presidente que cumplió funciones entre el 29 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2021, en oficio 090-GADPRSC-2021 de 11 de junio de 2021, indicó:

“... El Gobierno... no tiene una normativa interna que defina los procedimientos para el archivo de la documentación que respaldan las operaciones ejecutadas por la entidad... El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, establecerá el debido correctivo, esto es, hacer una actualización del Orgánico Funcional, donde se instaurará la normativa interna que defina el procedimiento para el archivo de la documentación física y digital de la institución (...).”

Lo señalado por el servidor, ratificó el comentario del equipo de auditoría, por cuanto, indicó que establecerá correctivos para instaurar la normativa interna que defina el procedimiento para el archivo de la documentación física y digital de la institución, motivo por el cual, no justificó su actuación dentro del período examinado.

La Secretaria en funciones entre el 22 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2021, en oficio 002-AUD-CONT-GADPRSC-2021 de 15 de junio de 2021, señaló:

“... se solicitará al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, que realice el debido correctivo, que sería la actualización del Orgánico Funcional, donde se establezca la normativa interna que defina el procedimiento para el archivo de la documentación física y digital de la

NUEVE
AP

institución... se acondicionará un espacio para un archivo general y se nombrará un responsable custodio de la información (...)”.

Lo indicado por la servidora, ratificó el comentario del equipo de auditoría, por cuanto, dentro del archivo se encontró folders conteniendo procesos de obras y consultorías; además, no clasificó el archivo institucional en activo y pasivo; razón por la cual, no justificó las deficiencias observadas.

La Tesorera en funciones entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de agosto de 2019, en comunicación de 18 de junio de 2021, indicó:

“... Adjunto copia de oficio donde se emiten procedimientos para que se disponga a las unidades requirentes el cumplimiento de documentación precontractual para llevar un correcto proceso para el pago de adquisiciones de bienes y servicios, y documentación con la que deben contar los expedientes de pago (...)”.

Lo señalado por la servidora, ratificó el comentario del equipo de auditoría, por cuanto, las disposiciones en el oficio que hace referencia, lo emitió dos días antes de que concluyera su período de actuación, evidenciando que no definió a través de una lista de verificación, los documentos y comprobantes de egresos que debieron adjuntarse a cada expediente de pago; por lo cual, no justificó lo comentado.

Posterior a la conferencia final de resultados, no se recibió contestaciones de los servidores relacionados a la lectura del borrador de informe.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y obligaciones determinados en el artículo 77 números 1 letra a), 2 letra a) y 3 letras a), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La falta de control interno en la administración, de la documentación de respaldo y su archivo, se produjo, por cuanto los Presidentes, no presentaron a la Junta Parroquial Rural, el trámite de aprobación y expedición de una normativa con los procedimientos internos, que regulen y aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y

DIEZ
A

custodia de los documentos que respaldaron las operaciones administrativas y financieras de la entidad; la Secretaria-Tesorera; la Secretaria-Tesorera quien posteriormente cumplió funciones como Tesorera; las Tesoreras; y, las Secretarias; toda vez, que no verificaron ni definieron a través de una lista de comprobación, los documentos que debieron adjuntarse a cada comprobante de egreso, tampoco se designó un servidor que realice los controles previos a los pagos; así mismo, no se adoptó e implementó la clasificación del archivo en activo y pasivo; además, se encontraron folders conteniendo procesos de obras y consultorías, evidenciando que no hubo segregación de expedientes según los tipos de procesos de contratación; ocasionando que se dificulte la rápida ubicación de los archivos, para facilitar su verificación, comprobación, análisis y control posterior, incumpliendo las normativas citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Presentará al pleno de la Junta Parroquial, una normativa para su tratamiento, aprobación y expedición, que contenga los procedimientos internos que aseguren la existencia de un archivo físico adecuado, con el fin de garantizar la conservación y custodia de los documentos que respaldan las operaciones administrativas y financieras de la entidad.

A la Secretaria

2. Mantendrá expedientes completos y ordenados de las etapas de preparación, selección, contratación y ejecución, con el fin de respaldar los procesos de contratación con información suficiente, competente y pertinente para su verificación posterior.

ONCE
AP

A la Tesorera

3. Verificará previo a la cancelación de las obligaciones, que adjunto a los comprobantes de egreso, se encuentren los documentos de sustento pertinentes, que respalden los desembolsos, con la finalidad de cumplir con el control previo al pago.

Control de las garantías de los procesos de contratación

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, se suscribieron contratos, de los cuales los proveedores entregaron las respectivas garantías, las mismas que estuvieron en custodia de la Secretaria-Tesorerera o Tesorerera responsables; sin embargo, no se evidenció la utilización de una matriz para llevar el control respecto del vencimiento de las garantías que ampararon los procesos de contratación, cuya documentación original, permaneció en los expedientes de los procesos sin las pertinentes seguridades, por cuanto no se aplicó una correcta custodia de cada una de las garantías.

Lo comentado, se originó, por cuanto el Presidente en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, y entre el 25 de marzo de 2019 y el 28 de mayo de 2019, no supervisó las actividades de la Secretaria-Tesorerera y de la Secretaria-Tesorerera quien posteriormente cumplió la función de Tesorerera, en cuanto al control de los vencimientos de las garantías y su custodia; la Secretaria-Tesorerera, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 6 de diciembre de 2016; la Secretaria-Tesorerera, en funciones entre el 7 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y luego como Tesorerera entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2019, no mantuvieron el control de los vencimientos de las garantías recibidas de los contratistas, así como tampoco realizaron la custodia efectiva de las mismas; ocasionando que las garantías, hayan permanecido sin protección y verificación de sus vencimientos.

Por consiguiente los servidores incumplieron los artículos 70 letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público;

4.- Estructura Organizacional, números 4.1.3 Presidente; 4.2.2.1 de Gestión Financiera – Secretaria-Tesorerera y 4.2.2.2 Gestión Contable del Reglamento Orgánico Estructural y

DOCC
SP

Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 403-12 Control y custodia de garantías.

Con oficios 0024, 0025 y 0026-0008-DPLR-AE-2021 de 31 de mayo de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, a la Secretaria-Tesorera, y a la Secretaria-Tesorera y luego Tesorera, que actuaron dentro del período analizado, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, no se recibió contestaciones de los servidores relacionados a la lectura del borrador de informe.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letra a) y 3 letras a), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La falta de supervisión y control del vencimiento y custodia de las garantías de los procesos de contratación, se originó, por cuanto la Secretaria-Tesorera, y la Secretaria-Tesorera, quien posteriormente cumplió funciones de Tesorera, no mantuvieron el control de los vencimientos de las garantías recibidas de los contratistas, así como tampoco realizaron la custodia de las mismas, actividades que no fueron supervisadas por el Presidente; ocasionando que las garantías hayan permanecido sin protección y riesgo de vencimientos por falta de control, inobservando las normativas citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

4. Dispondrá a la Tesorera y dará seguimiento, acerca del control de los vencimientos de las garantías presentadas por los contratistas y su custodia, con la finalidad de

TRECE
A

garantizar la vigencia y custodia de las pólizas de fianza durante la ejecución de los contratos.

A la Tesorera

5. Controlará los vencimientos y custodiará las garantías presentadas por los contratistas, con el fin de garantizar el desembolso de los recursos institucionales.

Publicación de documentos relevantes en el portal de compras públicas

Los procesos de contratación que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Carlos, se ejecutaron a través del portal web de compras públicas del SERCOP; sin embargo, no se publicó toda la información relevante de los siguientes procesos: CDC-GADPRSC-001-2016, CDC-GADPRSC-002-2016, CDC-GADPRSC-004-2016, CDC-GADPRSC-004-2018, CDC-GADPRSC-001-2019, CDC-GADPRSC-003-2019, FI-GADPRSC-004-2019, FI-GADPRSC-001-2020 y CDC-GADPRSC-002-2020; verificando, que no se ingresó información actualizada y tampoco se publicaron documentos como ofertas presentadas, contratos, facturas, planillas de avance de obras y actas de entrega recepción, en los referidos procesos de contratación publicados en el SOCE..

Los hechos descritos, se originaron, debido a que las Secretarías-Tesoreras en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 6 de diciembre de 2016; y, entre el 7 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2016; y, las Secretarías en funciones entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2019; y, entre el 22 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2021; como servidoras encargadas de los procesos de contratación, no publicaron en el Portal de Compras Públicas, los documentos en las etapas contractuales y de ejecución, de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación pública; ocasionando la inobservancia a los principios de transparencia y publicidad de la información.

Las referidas servidoras, incumplieron las disposiciones de los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4, 21, 36 y la Disposición Transitoria Sexta, incisos segundo y tercero de

CATP RCE
R

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, 13 y 31 de su Reglamento; 4 números 4.2.2.1 Gestión Financiera - Secretaria / Tesorera y 4.2.2.3 Gestión de Secretaria del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos; 3, 8, 9, 10 y 20 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; Resoluciones 006 y 006-A-GADPRSC-2019 de 25 de julio 2019; e, inobservó la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de control interno.

Con oficios 0025, 0026, 0029 y 0030-0008-DPLR-AE-2021 de 31 de mayo de 2021, se comunicó los resultados provisionales a las Secretarías-Tesoreras, y Secretarías, en funciones en el período analizado.

La Secretaria – Tesorera, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 6 de diciembre de 2016, en comunicación de 21 de junio de 2021, señaló:

“... De los procesos observados en el portal de compras públicas son dos consultorías que se dieron... bajo mi responsabilidad, los cuales no se encuentran finalizados por descuido (...).”

Lo indicado por la servidora, ratificó el comentario del equipo de auditoría, por cuanto, incumplió disposiciones legales que rigen la contratación pública; razón por la cual, no justificó lo comentado.

La Secretaria, en funciones entre el 22 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2021, en oficio 002-AUD-CONT-GADPRSC-2021 de 15 de junio de 2021, señaló:

“... en lo que corresponde a mi período de funciones como responsable de la publicación de dichos documentos... toda la documentación para el respaldo de los procesos, se encuentran en los archivos de manera física y de forma ordenada y cronológica. Para lo cual como responsable de Compras Públicas, dejo sentado mi compromiso de realizar los respectivos correctivos, para cumplir lo establecido en las leyes y normativa pertinente.- Adjunto copia certificada de las resoluciones, en las cuales se me realizó la delegación para ser responsable de Compras Públicas, del Gobierno Parroquial San Carlos (...).”

Lo indicado por la servidora, ratificó el comentario del equipo de auditoría, por cuanto, no publicó los documentos que debieron ser registrados en el Portal de Compras Públicas; no obstante, de ser responsable por delegación de la administración del portal de compras

QUINCE
21

públicas, durante su período de actuación, según Resoluciones 006-GADPRSC-2019 y 006-A-GADPRSC-2019 de 25 de julio de 2019; no justificó lo comentado.

Posterior a la conferencia final de resultados, no se recibió contestaciones de los servidores relacionados a la lectura del borrador de informe.

Por lo expuesto, las referidas servidoras incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La falta de control de la publicación en el portal de compras públicas de documentos relevantes de los procesos: CDC-GADPRSC-001-2016, CDC-GADPRSC-002-2016, CDC-GADPRSC-004-2016, CDC-GADPRSC-004-2018, CDC-GADPRSC-001-2019, CDC-GADPRSC-003-2019, FI-GADPRSC-004-2019, FI-GADPRSC-001-2020 y CDC-GADPRSC-002-2020, se produjo por cuanto las Secretarías-Tesoreras; y, las Secretarías; como servidoras encargadas de los procesos de contratación, no publicaron en el Portal de Compras Públicas, todos los documentos en las etapas contractuales y de ejecución, de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación pública; ocasionando la inobservancia a los principios de transparencia y publicidad de la información.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Gestionará la expedición de una reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADPR de San Carlos, en la cual se excluya a la Tesorera de la entidad de la responsabilidad de subir al portal de compras públicas, los procesos de contratación, con la finalidad de que la servidora pueda realizar los controles previos al compromiso, al devengado y al pago, de una forma transparente y sin vinculación con la administración de los procesos de contratación.

DECISEIS
Al

A la Secretaria

7. Implementará procedimientos administrativos para el ingreso y publicación de toda la información relevante, hasta la liquidación de los procesos de contratación en el SOCE, con la finalidad de transparentar y facilitar la verificación, comprobación, análisis y control posterior de la información.

Pago de intereses y multas

Durante el período analizado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, pagó al Servicio de Rentas Internas, por concepto de intereses el valor de 149,98 USD y por multas el valor de 127,79 USD, totalizando un pago de 277,77 USD, por obligaciones tributarias de Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, presentadas y pagadas extemporáneamente; así mismo, durante el período examinado, la entidad pagó intereses por mora al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por un valor de 270,82 USD, por la generación tardía de planillas y ajustes, se detalla a continuación lo expuesto:

PAGOS DE MULTAS E INTERESES AL SRI					
AÑOS	MESES	FECHA DECLARACIÓN	FORMULARIOS	MULTA USD	INTERÉS USD
2016	JUNIO	2016-08-22	106	1,30	0,47
2016	JULIO	2016-08-31	103	0,96	0,33
2016	JULIO	2016-08-31	104	5,78	2,07
2016	DICIEMBRE	2017-02-06	103	21,90	7,40
2016	DICIEMBRE	2017-02-04	104	97,85	33,04
2019	AGOSTO	2019-11-20	103	0,00	18,17
2019	AGOSTO	2019-11-20	104	0,00	21,80
2019	SEPTIEMBRE	2019-12-09	103	0,00	0,08
2019	SEPTIEMBRE	2019-12-09	104	0,00	11,38
2020	FEBRERO	2021-01-20	103	0,00	0,35
2020	FEBRERO	2021-01-20	104	0,00	1,45
2020	MARZO	2020-05-07	104	0,00	6,08
2020	AGOSTO	2020-10-19	103	0,00	2,99
2020	AGOSTO	2020-09-30	104	0,00	6,15
2020	DICIEMBRE	2021-02-26	103	0,00	16,90
2020	DICIEMBRE	2021-02-26	104	0,00	21,32
SUBTOTAL:				127,79	149,98
TOTAL:				277,77 USD	

Fuente: Formularios declaraciones de impuestos 103, 104 y 106 del SRI

DECI SIETE

DA

INTERESES POR MORA PAGADOS AL IESS			
MES/AÑO	CONCEPTO	COMPROBANTES	INTERESES POR MORA (USD)
Dic-19	PAGO DE PLANILLAS-NORMALES	124324331	44,13
Ene-20	PAGO DE PLANILLAS-NORMALES	125373447	19,23
Feb-20	PAGO DE PLANILLAS-NORMALES	126430318	30,68
Mar-20	PAGO DE PLANILLAS-NORMALES	128629213	64,03
May-20	PAGO DE PLANILLAS-NORMALES	129899519	31,74
Jun-20	PAGO DE PLANILLAS-NORMALES	132134281	64,03
Ene-21	PAGO DE PLANILLAS-NORMALES	139246491	16,98
TOTAL:			270,82

Fuente: Pagos de planillas por obligaciones patronales al IESS

Lo descrito se produjo, por cuanto los Presidentes en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, luego entre el 25 de marzo de 2019 y el 28 de mayo de 2019, y entre el 29 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2021, no controlaron ni coordinaron las actividades de las servidoras responsables de realizar las liquidaciones y pagos de las obligaciones tributarias y patronales de la entidad; además, la Secretaria-Tesorerera, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 6 de diciembre de 2016; la Secretaria-Tesorerera, en funciones entre el 7 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y luego como Tesorerera, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2019; y, la Tesorerera en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de marzo de 2021, no mantuvieron un control de las fechas de vencimiento al realizar los pagos de las obligaciones tributarias y patronales de la entidad; ocasionando que se generen pagos por intereses y multas asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos por un valor de 548,59 USD, lo que afectó la disponibilidad de recursos y por tanto el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Los citados servidores incumplieron los artículos 70 letra u), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 74 inciso último de la Ley de Seguridad Social; 67 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y 158 de su Reglamento; 12 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4.- Estructura Organizacional, números 4.1.3 Presidente; 4.2.2.1 de Gestión Financiera – Secretaria-Tesorerera, 4.2.2.2 Gestión Contable del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos; 8. Gestión del

Diegocho
DF

Presidente del GADPRSC.- Atribuciones y deberes, letra v) y 14. Tesorero (a).- Atribuciones y deberes, letras b), l) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADPR de San Carlos; e, inobservaron la Norma de Control Interno 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Con oficio 241-DPLR-AE-2021 y oficios 0024, 0025, 0026 y 0028-0008-DPLR-AE-2021 de 31 de mayo de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, a la Secretaria-Tesorera, a la Secretaria-Tesorera y luego Tesorera; y, a la Tesorera, que cumplieron funciones en el período analizado.

La Tesorera en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de marzo de 2021; y, el Presidente en funciones entre el 29 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2021, en oficios 019-T-GADPRSC-2021 y 090-GADPRSC-2021 de 11 de junio de 2021, respectivamente, en términos similares señalaron:

“... Con respecto al Pago de Interés por Mora generado en las declaraciones al Servicio de Rentas Internas durante el período del 1 de junio del 2019 al 31 de marzo de 2021... suman un valor de \$ 106,67 (...).- Los intereses por mora al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)... suman un valor de 270,82, valor que con fecha 10 de junio de 2021 se depositó en la cuenta corriente de ingreso 3001005591 de BANEQUADOR BP, que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, referencia documento # 1023664000 (...).”

Lo señalado por los servidores, justificó parcialmente el comentario del equipo de auditoría, por cuanto, según comprobante de recaudación de BanEcuador B.P. de 10 de junio de 2021, Convenio 2095 BCE-GAD de la Parroquia Rural San Carlos y Referencia 1023664000, se verificó el depósito de 377,49 USD en la cuenta corriente 3-00100559-1 del GADPR de San Carlos, correspondientes a los recargos pagados en obligaciones tributarias por 106,67 USD y patronales al IESS por 270,82 USD, realizados extemporáneamente durante sus períodos de actuación.

La Secretaria – Tesorera, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 6 de diciembre de 2016, en comunicación de 21 de junio de 2021, señaló:

Diecinueve
A

“... De los intereses y multas generados durante el período que estuve como servidora del GADPRSC (Secretaria – Tesorera) ... fueron cancelados con depósito (sic) a la cuenta del GAD. Parroquial San Carlos, que tiene en el BANECUADOR por un valor de \$ 171,10, adjunto copia certificada (...).”

El Presidente, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, y entre el 25 de marzo de 2019 y el 28 de mayo de 2019, en comunicación de 21 de junio de 2021, indicó:

“... De los intereses y multas generados durante el período que estuve como representante legal del GADPRSC (Presidente)... fueron depositados a la cuenta del GAD. Parroquial que mantiene en el BANECUADOR... un valor de \$ 171,10 (...).”

La Secretaria – Tesorera, en funciones entre el 7 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y luego como Tesorera, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2019, en comunicación de 21 de junio de 2021, señaló:

“... De los intereses y multas generados durante el período 2016 que suman el monto de \$ 171,10 cabe indicar que los mismos fueron reintegrados a la cuenta de ingresos al Gad San Carlos, se adjunta copia de recibo de depósito (...).”

Lo señalado por los servidores, modificó parcialmente el comentario del equipo de auditoría, por cuanto, adjuntaron comprobante de recaudación de BanEcuador B.P. de 21 de junio de 2021, Convenio 2095 BCE-GAD de la Parroquia Rural San Carlos y Referencia 1025488640, donde se verificó el depósito de 171,10 USD en la cuenta corriente 3-00100559-1 del GADPR de San Carlos, correspondiente a los recargos pagados en obligaciones tributarias, realizadas extemporáneamente durante sus períodos de actuación.

Posterior a la conferencia final de resultados, no se recibió contestaciones de los servidores relacionados a la lectura del borrador de informe.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letra a) y 3 letras a), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

VEINTE
af

Conclusión

La falta de coordinación y control en el vencimiento de obligaciones tributarias y patronales, derivaron el pago de intereses y multas por 548,59 USD, por cuanto los Presidentes, no controlaron ni coordinaron las actividades de las servidoras responsables de realizar las liquidaciones y autorizaron los pagos de las obligaciones tributarias y patronales de la entidad; además, la Secretaria-Tesorerera; la Secretaria-Tesorerera, quien posteriormente cumplió funciones de Tesorerera; y, la Tesorerera en funciones, no mantuvieron un control de las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias y patronales de la entidad; ocasionando el pago de multas e intereses por pagos extemporáneos al IESS y al SRI; no obstante, los servidores responsables realizaron dos depósitos en la cta. Cte. N° 3-001005591 de BANEQUADOR BP perteneciente al GAD Parroquial de San Carlos, con referencias bancarias 1025488640 y 1023664000, por el valor de los recargos causados; sin embargo, los hechos descritos afectaron la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Recomendaciones

Al Presidente

8. Coordinará actividades con la Tesorerera, para verificar que las liquidaciones y pagos de obligaciones tributarias y patronales de la Entidad se realicen dentro de los plazos previstos, con el fin de evitar recargos en los pagos por la generación de intereses y multas.

A la Tesorerera

9. Realizará un cronograma de vencimientos de las obligaciones tributarias y patronales de seguridad social de la entidad, a fin de efectuar los pagos dentro de los plazos respectivos y evitar injustificados desembolsos de recargos por pagos realizados extemporáneamente.

VEINTIUNO
A

Control del gasto público

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Carlos, durante el período de análisis, efectuó desembolsos por concepto de actividades artísticas, culturales deportivas, ayudas de carácter social y festividades cívicas, por el monto de 15 794,03 USD; los pagos se realizaron en base a las disponibilidades de recursos que la entidad mantuvo en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador 77220139, según el siguiente detalle:

FECHA	COMPROBANTE EGRESO	REFERENCIA BCE	CONCEPTO	NETO PAGADO USD
2016-04-28	495942	10481861	PROYECTO INCENTIVANDO EL FUTBOL Y LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN DE SAN CARLOS	1 531,83
2016-06-03	N/D	10610175	PAGO LABOR SOCIAL	1 503,68
2016-07-15	835168	10756006	PAGO MATERIALES PRODUCCIÓN (AGRÍCOLA)	1 233,04
2016-12-30	1641280	11318010	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ENTRE RECINTOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS	3 700,78
2017-02-15	N/D	11447878	CASAS HOGAR DE CRISTO	1 130,19
2017-03-02	N/D	11492283	CASAS HOGAR DE CRISTO	800,10
2017-06-07	715359	11013037	PROYECTO RESCATE DE IDENTIDAD CULTURAL SAN CARLOS 2017 - FIESTAS CÍVICAS	5 894,41
TOTAL:				15 794,03

Fuente: Expedientes de pagos GADPR de San Carlos

Se evidenció que los citados gastos, no fueron destinados a promover y patrocinar eventos culturales y artísticos, al igual que no financiaron gastos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales; es decir, se pagó por servicios de organización de eventos deportivos, con el fin de promover el deporte, la cultura y las artes; para lo cual, se presentaron los respectivos proyectos; sin embargo, no se evidenció que dichos proyectos fueran aprobados y autorizados por la Junta Parroquial; así mismo, la entidad realizó desembolsos para adquisiciones de materiales de construcción, casas hogar de cristo, ayudas sociales, pagos de productos agrícolas, etc.; no obstante, los citados desembolsos, no se enmarcaron dentro del programa que mantuvo la entidad con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del proyecto "Una vida con amor", tampoco fueron puestos en conocimiento de la Junta Parroquial Rural de San Carlos, y no formaron parte de las atribuciones de los Presidentes; además, respecto a los eventos de las fiestas cívicas de la Parroquia, no se evidenció requerimientos motivados de la Comisión de Acción Social o de la Máxima Autoridad, ni actas de entrega recepción de cada beneficiario.

VEINTIDOS
A

Lo comentado se generó, debido a que el Presidente, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, y entre el 25 de marzo de 2019 y el 28 de mayo de 2019, autorizó el pago, sin adoptar las medidas de control mediante una supervisión de los gastos que realizaron, desembolsos que no fueron autorizados por la Junta Parroquial, por no formar parte de los objetivos institucionales; la Secretaria-Tesorera; la Secretaria-Tesorera y luego en funciones como Tesorera, pagaron sin objetar los referidos desembolsos sin contar con la documentación suficiente y pertinente, sin aplicar los controles previos a los compromisos y desembolsos correspondientes; ocasionando la falta de cumplimiento de la misión institucional por la utilización de recursos públicos por un valor de 15 794,03 USD, en gastos que no fueron de su competencia.

Los citados servidores incumplieron los artículos 70 letra u), 230, 331 letra a), 341 letras a) y c); y, 345 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4.- Estructura Organizacional, números 4.1.3 Presidente.- Atribuciones y responsabilidades, y 4.2.2.2 Gestión Contable del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos; 8. Gestión del Presidente del GADPRSC.- Atribuciones y deberes, letras k) y v) y 14. Tesorero (a).- Atribuciones y deberes, letras b) y af) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADPR de San Carlos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0024, 0025 y 0026-0008-DPLR-AE-2021 de 31 de mayo de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, a la Secretaria-Tesorera, y a la Secretaria-Tesorera y luego Tesorera, que cumplieron funciones en el período analizado.

La Secretaria-Tesorera, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 6 de diciembre de 2016, en comunicación de 21 de junio de 2021, señaló:

“... Corresponden 3 facturas cuyos pagos efectuados bajo mi responsabilidad, adjunto detalle y copia de la documentación con la cual se procedió.

VEIN FIFRES
PP

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	REFERENCIA DEL BCE	CONCEPTO	PAGADO
28/04/2016	495942	10481861	Proyecto de Futbol	\$ 1,531.83
03/06/2016	0058	10610175	Labor social	\$ 1,503.68
15/07/2016	835168	10756006	Materiales de producción agrícola	\$ 1,233.04
			Total pagado	\$ 4,268.55

Del proyecto de futbol.- Este se dio como proyecto vacacional... adjunto la documentación respectiva con la que se procedió a cancelar los valores correspondientes.- **De la labor social.-** se contribuyo (sic) con la adecuación de la casa de la adulta mayor con discapacidad... ubicada en la Cooperativa 23 de Marzo cerca de la Escuela 2 de Julio, por encontrarse en un estado de deterioro deplorable... teniendo conocimiento la junta en pleno... se adjunta documentación con informe factura y orden de pago.- **Del proyecto de materiales de producción.-** Existió un convenio... de la **UNIDAD EDUCATIVA SAN CARLOS**, en vista que los estudiantes realizarían practicas (sic) para el sector agrícola... se adjunto (sic) convenio y documentación del pago (...)."

Lo señalado por la servidora, justificó parcialmente el comentario del equipo de auditoría; por cuanto, adjuntó documentos de la ejecución de las referidas actividades, facturas de los proveedores, comprobantes de egreso y detalles de las acreditaciones realizadas a las cuentas de los proveedores; sin embargo, ninguna de las actividades descritas fue puesta en conocimiento y autorizadas por la Junta Parroquial; además, los desembolsos del proyecto social para los trabajos de adecuaciones en la casa de una adulta mayor con discapacidad y los pagos realizados por la adquisición de insumos y materiales para el proyecto de producción agrícola, constituyen donaciones efectuadas que no se enmarcaron dentro del programa que mantuvo la Entidad con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del proyecto "Una Vida con Amor"; y, tampoco formaron parte de las atribuciones del Presidente.

El Presidente, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de diciembre de 2018, y entre el 25 de marzo de 2019 y el 28 de mayo de 2019, en comunicación de 21 de junio de 2021, señaló:

"... De los servicios o bienes adquiridos que se encuentran observados dentro del período... examinado.- **Del proyecto de futbol.-** Este se dio como proyecto vacacional.- **De la labor social.-** se contribuyo (sic) con la adecuación de la casa de la adulta mayor con discapacidad... ubicada en la Cooperativa 23 de Marzo cerca

VEINTICUATRO
A

de la Escuela 2 de Julio, por encontrarse en un estado de deterioro deplorable.- **Del proyecto de materiales de producción.-** Existió un convenio... por el petitorio de la **UNIDAD EDUCATIVA SAN CARLOS...** para dotarle los materiales para la práctica de los estudiantes.- **Organización de Eventos Deportivos entre recintos de la Parroquia San Carlos.-** Se realizo (sic) el evento pensando en fomentar el deporte en la juventud de nuestra parroquia.- **Casa de Hogar de Cristo (2).-** Estas se adquirieron para ser entregadas armadas dos jefes de familia... se entrego (sic) en Rcto. Fayta a la Sra... que no tenía una vivienda donde habitar.- se entrego (sic) en la parroquia San Carlos – Coop. 23 de Marzo a la Sra... adulta mayor beneficiaria del proyecto en convenio con el MIES.- **Proyecto Rescate de identidad cultural de la Parroquia San Carlos 2017.-** Se llevo (sic) a cabo por conmemorase el aniversario de parroquialización donde se realizo (sic) actividades culturales... deportivas y mas (sic) juegos tradicionales que se acostumbra... y se conserva como tradición en nuestra parroquia.- sírvase encontrar adjunta documentación como... evidencia de los distintos programas y proyectos que se realizaron (...)"

La Secretaria-Tesorerera, y luego Tesorerera, en funciones respectivamente entre el 7 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2019, en comunicación de 21 de junio de 2021, señaló:

"... De los servicios o bienes adquiridos que se encuentran observados dentro del período que se encuentra examinando la CGE de facturas cuyos pagos efectuados con autorización.-

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	REFERENCIA DEL BCE	CONCEPTO	PAGADO
30/12/2016	1641280	11318010	Organización de evento deportivo	\$ 3,700.78
15/02/2017	N/D	11447878	Casa hogar de Cristo	\$ 1,130.19
02/03/2017	N/D	11492283	Casa hogar de Cristo	\$ 800.10
07/06/2017	715359	11013037	Proyecto rescate de identidad cultural San Carlos	\$ 5,894.41
			Total	\$ 11,525.48

Organización de Eventos Deportivos entre recintos de la Parroquia San Carlos.- Se realizo (sic) el evento pensando en fomentar el deporte en la juventud de nuestra parroquia.- El mismo que cuenta con la autorización de pago de la máxima autoridad.- **Casa de Hogar de Cristo (2).-** Estas se adquirieron para ser entregadas armadas... **N. 1** se entregó en Rcto. Fayta a la Sra... que no tenía una vivienda donde habitar. Además... era parte del proyecto Adulto Mayor que se mantenía en convenio con el Mies, el cual la Coord. de Proyectos realizo (sic) el requerimiento, también existe las evidencias de la casa entregada y autorización por parte del presidente para el procedimiento de pago.- **N. 2** se entregó en la parroquia San Carlos – Coop. 23 de Marzo a la... usuaria beneficiaria del proyecto de discapacidad en convenio con el MIES.- **Proyecto Rescate de identidad cultural**

Veinticinco
A

de la Parroquia San Carlos 2017.- Se llevo (sic) a cabo por conmemorarse el aniversario de parroquialización donde se realizó actividades culturales... deportivas y más juegos tradicionales que se acostumbra... y se conserva como tradición en nuestra parroquia. Para la ejecución del mismo existe el proyecto.- sírvase encontrar adjunta documentación como parte de la evidencia de los distintos programas y proyectos que se realizaron y se encuentran con observaciones (...).

Lo señalado por los servidores, justificó parcialmente el comentario del equipo de auditoría, por cuanto adjuntó documentos tales como: informes, facturas de los proveedores, comprobantes de egreso y detalles de las acreditaciones realizadas a las cuentas de los proveedores, que demostraron la ejecución y pago de las referidas actividades; sin embargo, la adquisición de viviendas y los pagos realizados a la Corporación Viviendas del Hogar de Cristo, no se enmarcaron en del programa que mantuvo la Entidad con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del proyecto "Una Vida con Amor"; y, tampoco fueron autorizadas por la Junta Parroquial.

Posterior a la conferencia final de resultados, no se recibió contestaciones de los servidores relacionados a la lectura del borrador de informe.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letra a) y 3 letras a), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La falta de supervisión y seguimiento en el control del gasto público, se generó, debido a que el Presidente, autorizó el pago, sin adoptar las medidas de control mediante una supervisión de los gastos que realizaron, desembolsos que no fueron autorizados por la Junta Parroquial, por no formar parte de los objetivos institucionales; la Secretaria-Tesorera; la Secretaria-Tesorera y luego Tesorera, pagaron sin objetar los desembolsos detallados en el primer párrafo del comentario, sin contar con la documentación suficiente y pertinente, que requieren los controles previos a los compromisos y pagos correspondientes; ocasionando que los desembolsos de proyectos sociales, hayan utilizado recursos públicos en gastos que no constaron en los programas que la entidad mantuvo con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, incumpliendo las normativas citadas en el comentario.

VEINTISEIS
A

Recomendaciones

Al Presidente

10. Supervisará y dará seguimiento a la ejecución de los proyectos elaborados para fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural de la parroquia, según las competencias asignadas, a fin de evitar desembolsos que no correspondan a la misión institucional de la Entidad.

A la Tesorera

11. Verificará que los expedientes de pagos, contengan la documentación competente, suficiente y pertinente de acuerdo con sus competencias, con el fin de que los desembolsos de recursos, se encuentren justificados.

Prestación de servicios por asesoría contable y tributaria

Con oficio 001-AUD-CONT-GADPRSC-2021 de 25 de abril de 2021, la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, cumpliendo con el requerimiento del equipo de auditoría, adjuntó los expedientes de los pagos realizados por los servicios profesionales prestados por asesoría contable y tributaria en el GADPR de San Carlos, durante el período sujeto a examen.

Verificándose que, la Tesorera mediante requerimiento de 21 de junio de 2019, dirigido al Presidente del GADPR de San Carlos, solicitó:

*"... realice la contratación de una persona en el ámbito de **ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA**, para obtener mayores conocimientos en lo relacionado a la contabilidad gubernamental (...)"*

Así mismo, se constató la existencia de 2 contratos civiles de prestación de servicios profesionales, suscritos entre el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos y la Contratada, el primero suscrito el 8 de julio de 2019,

VEINTISIETE
27

con un plazo de duración de seis meses, por el período comprendido entre el 8 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019; y, el segundo suscrito el 5 de enero de 2020, con un plazo de duración de cuatro meses, por el período comprendido entre el 5 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2020, ambos para la asesoría contable y tributaria, cuya Cláusula Tercera.- Objeto del contrato, de los referidos instrumentos contractuales, en términos similares señalaron:

“... LA PROFESIONAL CONTRATADA, se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE, a prestar los servicios lícitos y personales, bajo la modalidad de “Prestación de Servicios Profesionales”, en cumplimiento al art. 148 del reglamento a la LOSEP, con el objeto de instruir, asesorar y capacitar a la tesorera en los aspectos relacionados con tributación y contabilidad gubernamental, así como el registro y la carga de información en sistema de consolidación financiera del Ministerio de Finanzas (...).”

Además, en la Cláusula Cuarta.- Obligaciones de las partes, de los respectivos contratos, se estableció como obligaciones del profesional contratado, la de instruir, asesorar y capacitar al Tesorero en los aspectos relacionados con tributación y contabilidad gubernamental, adicionalmente cumplir y realizar la carga de la información financiera dentro del plazo establecido por la Ley; cumplir con las condiciones y plazos establecidos en el contrato; y, entregar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

Adicionalmente, en la Cláusula Séptima.- Honorarios, forma de pago, de los referidos contratos, se especificaron los valores a pagar a la profesional contratada, señalando en el primer contrato un valor a pagar de 300,00 USD incluido el IVA en forma mensual, durante los seis meses, dando un valor de 1 800,00 USD incluido IVA, previa entrega de actividades realizadas y factura; y, en el segundo contrato se estableció un valor a pagar de 980,00 USD incluido el IVA, pago que se realizaría previa entrega de factura.

Se evidenció en los informes presentados por la Profesional Contratada, que las labores ejecutadas, tales como instruir en el registro de los movimientos financieros en el sistema contable a la Tesorera, revisar los diferentes Estados Financieros y preparar la información para la carga en el sistema Esigef, carga de la información financiera en la nueva plataforma de Agregación y Consolidación del Ministerio de Finanzas, análisis de las cédulas presupuestarias de Ingresos y Gastos para la proyección del presupuesto del año 2020,

VEINTIOCHO
A1

correspondieron a las actividades funcionales que fueron competencia de la Tesorera, y que constaron descritas en el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, que en su numeral 4.2.2.2 Gestión Contable, estableció las funciones de Registros contables mensuales, informes financieros mensuales, estados financieros mensuales, conciliaciones bancarias, comprobantes de pago, retenciones y declaraciones en el SRI, que debieron ser ejecutadas por la Tesorera; así como, las Atribuciones y Deberes de la Tesorera, constantes en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, vigente; además, no se contó con los justificativos técnicos previos, por parte del Secretario y la Secretaria respectivamente, responsables de apoyar directamente al Ejecutivo en el control, manejo y administración del Talento Humano, donde debieron sustentar que la labor a ser desarrollada por la profesional contratada, no podía ser ejecutada por personal de la propia entidad.

Con oficio 015-T-GADPRSC-2021 de 13 de mayo de 2021, la Tesorera en atención al requerimiento de documentos que no constaron en los expedientes entregados al equipo de auditoría, adjuntó copias certificadas de los siguientes documentos: informe de actividades de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Profesional Contratada, por prestación de servicios profesionales por el GADPR San Carlos, correspondiente al mes de diciembre de 2019; solicitud de autorización de 2 de enero de 2020, realizada por la Tesorera al Presidente del GADPR de San Carlos, para la Contratación de los Servicios Profesionales de una Técnica de Apoyo en Contabilidad Gubernamental; y, la certificación presupuestaria 025 de 5 de abril de 2020, por 245,00 USD incluido IVA, para la partida presupuestaria 7.1.05.07 denominada Remuneraciones Temporales Honorarios.

Se verificó la existencia del informe de actividades de la Profesional Contratada, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Así mismo, se constató que mediante requerimiento de 2 de enero de 2020, la Tesorera, solicitó al Presidente del GADPR de San Carlos, lo siguiente:

VEINTINUEVE
A

“... la autorización para la Contratación de los Servicios Profesionales de una Técnica de Apoyo en Contabilidad Gubernamental, la cual tendría las funciones de instruirme, asesorarme y capacitarme en los aspectos relacionados con Tributación y Contabilidad Gubernamental, así como el registro y la carga de la contabilidad en el sistema Agregación y Consolidación del Ministerio de Finanzas. Esto es por los meses de enero a abril del 2020 (...).”

Finalmente se verificó, la existencia de la certificación presupuestaria 25 de 5 de abril de 2020, por 245,00 USD incluido IVA, para atender requerimiento de servicio de apoyo en Contabilidad Gubernamental.

En función de lo expuesto, se estableció que el GADPR de San Carlos, pagó por la prestación de servicios profesionales para la asesoría contable y tributaria, en el primer contrato, el valor de 1 800,00 USD incluido IVA por seis meses de asesoramiento durante el año 2019, y en el segundo contrato, un valor de 980,00 USD incluido IVA por cuatro meses de asesoría durante el año 2020; totalizando un pago a la profesional contratada de 2 780,00 USD incluido IVA, desembolsos realizados según informes y facturas presentadas, conforme el siguiente detalle:

TREINTA
AF

FECHA DE PAGO	REF. B.C.E.	DESCRIPCIÓN	DÓLARES U.S.D.			
			PAGOS SPI-SP	RETENC. I.R.	RETENC. I.V.A.	TOTAL FACTURA
2019-12-18	14924702	Pago servicios de honorarios a Técnica de Apoyo Contabilidad Gubernamental por los meses desde julio hasta noviembre de 2019; según informes sin números de 12 de agosto de 2019, 9 de septiembre de 2019, 8 de octubre de 2019, 8 de noviembre de 2019 y 5 de diciembre de 2019; y, Factura No. 001-001-0000067 de 5 de diciembre de 2019, por 1 500,00 USD incluido IVA.	1 232,15	107,14	160,71	1 500,00
2020-01-24	15062758	Pago servicios de honorarios a Técnica de Apoyo Contabilidad Gubernamental por el mes de diciembre de 2019; según Informe sin número de 27 de diciembre de 2019; y, Factura No. 001-001-0000072 de 27 de diciembre de 2019, por 300,00 USD incluido IVA.	214,29	21,43	32,14	267,86
2020-03-05	15195496	Saldo pendiente de pago de honorarios por apoyo en contabilidad gubernamental por el mes de diciembre de 2019; según Autorización de Pago 014-2020, cuenta 77220139 GADPRSC de 2 de marzo de 2020.	32,14	0,00	0,00	32,14
2020-05-13	15374675	Pago servicios de honorarios a Técnica de Apoyo Contabilidad Gubernamental por los meses de enero, febrero y marzo de 2020; según Informe sin número de 6 de mayo de 2020; y, Factura No. 001-001-0000116 de 5 de mayo de 2020, por 735,00 USD incluido IVA.	603,75	52,50	78,75	735,00
2020-07-01	15497271	Pago servicios de honorarios a Técnica de Apoyo Contabilidad Gubernamental por el mes de abril de 2020; según Informe sin número de 22 de junio de 2020; y, Factura No. 001-001-0000120 de 29 de junio de 2020, por 245,00 USD incluido IVA.	201,25	17,50	26,25	245,00
TOTALES:			2 283,58	198,57	297,85	2 780,00

Fuente: Expedientes de pagos por contratación de prestación de servicios profesionales por asesoría en aspectos relacionados con tributación y contabilidad gubernamental, así como el registro y la carga de información financiera en el Sistema del MEF.

Lo comentado se produjo debido a que, el Presidente, en funciones entre el 29 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2021, suscribió dos contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto fue contratar una profesional para instruir, asesorar y capacitar a la Tesorera en aspectos relacionados con tributación y contabilidad gubernamental, así

TREINTAYUNO
A

como el registro y carga de información en el Sistema de Consolidación Financiera del Ministerio de Finanzas; sin observar, que las labores a ser ejecutadas por la Profesional Contratada, fueron de exclusiva competencia de la Tesorera del GADPR de San Carlos, lo que no, justificó su contratación; el Secretario, en funciones entre el 1 de junio de 2019 y el 21 de julio de 2019 y la Secretaria, en funciones entre el 22 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2021, responsables de apoyar directamente al Ejecutivo en el control, manejo y administración del Talento Humano, no emitieron previamente los informes que justificaran el hecho de que, la labor a ser desarrollada por la profesional a contratar, no podía ser ejecutada por personal de la entidad; la Tesorera, en funciones entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de agosto de 2019, por cuanto suscribió el Requerimiento solicitando la contratación de una asesoría contable y tributaria, sin observar que tales actividades fueron de su responsabilidad, además emitió la correspondiente certificación presupuestaria, sin justificar el hecho de que, la labor a ser desarrollada por la profesional a contratar, no podía ser ejecutada por el personal de la entidad; la Tesorera, en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de marzo de 2021, por cuanto, solicitó autorización para contratar los Servicios de una profesional capacitada en Contabilidad Gubernamental, la cual tendría las funciones de instruirla, asesorarla y capacitarla en aspectos relacionados con Tributación y Contabilidad Gubernamental, actividades que fueron de su responsabilidad, además, aprobó los pagos realizados por la asesoría contable y tributaria contratada, servicios que fueron de su responsabilidad y competencia; ocasionando egresos injustificados por concepto de pagos de servicios contables y tributarios recibidos, que fueron de competencia y responsabilidad de la Tesorera de la Entidad, por un valor neto de 2 283,58 USD.

Los referidos servidores incumplieron los artículos 70 letra u) y 331 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 148 de su Reglamento; 4.- Estructura Organizacional, números 4.1.3 Presidente; 4.2.2.1 de Gestión Financiera – Secretaria-Tesorera, 4.2.2.2 Gestión Contable y 4.2.2.3 Gestión de Secretaria del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos; 8.- Gestión del Presidente (a) del GADPR de San Carlos.- Atribuciones y deberes, letras m) y v), 13.- Secretaria (o).- Atribuciones y deberes, letras l) y t), 14.-

TREINTA Y DOS
AP

Tesorerera (o).- Atribuciones y deberes, letras b), e), f), g), h), i), af) y aj) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, vigente; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, letra c) y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficio 338-DPLR-AE-2021 y oficios del 0032, 0033, 0034, 0035 y 0036-0008-DPLR-AE-2021 de 21 de junio de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, a las Tesoreras, al Secretario, a la Secretaria y, a la Profesional Contratada, que cumplieron funciones en el período analizado.

La Tesorerera, en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de marzo de 2021, en comunicación de 29 de junio de 2021, señaló:

"... se incumplió en todas las etapas del contrato y previo a ello, el desconocimiento de las Normas de Control Interno hizo que yo solicitara un contrato con las mismas características que el que se había emitido en el mes de julio y que fue solicitado por la anterior Tesorerera, ignorando que estaba mal instrumentado.- Cabe recalcar que lo aportado por la profesional contratada fue netamente asesoría (...)"

Lo comentado por la servidora, ratificó el comentario del equipo de auditoría, por cuanto asumió las observaciones realizadas en el informe, por lo tanto, no justificó su actuación.

La Contratada por prestación de servicios profesionales, que cumplió funciones entre el 8 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y entre el 5 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2020, en comunicación de 29 de junio de 2021, señaló:

"... durante el tiempo que preste (sic) mis servicios los cumplí con responsabilidad con lo estipulado dentro del contrato cuyos servicios se cancelaron con la presentación de informes y la factura correspondiente de las cuales se aplicaba la respectiva retención en cumplimiento con la ley régimen tributario (...)"

Lo señalado por la servidora, modificó el comentario del equipo de auditoría; por cuanto, en la descripción de actividades en sus informes, justificó el objeto materia de su contrato.

TREINTA Y TRES
A

Posterior a la conferencia final de resultados, no se recibió contestaciones de los servidores relacionados a la lectura del borrador de informe.

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letra a), 2 letra a) y 3 letras a), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La falta de supervisión y control en el requerimiento, contratación, ejecución y liquidación en la Prestación de Servicios por Asesoría Contable y Tributaria; se produjo, por cuanto el Presidente, suscribió dos contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto fue contratar una profesional para instruir, asesorar y capacitar a las Tesoreras en aspectos relacionados con tributación y contabilidad gubernamental, así como el registro y carga de información en el Sistema de Consolidación Financiera del Ministerio de Finanzas; sin observar, que las labores a ser ejecutadas por la Profesional Contratada, fueron de exclusiva competencia de las Tesoreras del GADPR de San Carlos, sin justificar su contratación; el Secretario y la Secretaria, en sus respectivos periodos de funciones, responsables de apoyar directamente al Ejecutivo en el control, manejo y administración del Talento Humano, no emitieron previamente los informes que justificaran el hecho de que la labor a ser desarrollada por la profesional a contratar, no podía ser ejecutada por personal de la entidad; las Tesoreras, por cuanto suscribieron respectivamente, los requerimientos solicitando la contratación de una asesoría en aspectos relacionados con Tributación y Contabilidad Gubernamental, sin observar que tales actividades fueron de sus competencias y responsabilidad, además emitieron las correspondientes certificaciones presupuestarias, sin justificar el hecho de que la labor a ser desarrollada por la profesional a contratar, no podía ser ejecutada por el personal de la entidad; realizando los pagos por la asesoría contable y tributaria, pese a que los servicios recibidos fueron de sus responsabilidades y competencias; ocasionando egresos injustificados por concepto de pagos de servicios contables y tributarios recibidos, que fueron de competencia y responsabilidad de las Tesoreras de la entidad, por un valor neto de 2 283,58 USD.

TREINTA Y CUATRO
A

Recomendaciones

Al Presidente

12. Verificará previo a la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales, que en la cláusula contractual relativa a los documentos, que forman parte de los contratos civiles por prestación de servicios profesionales, consten los informes de los responsables de apoyar directamente al Ejecutivo en el control, manejo y administración del Talento Humano, que justifiquen la necesidad, con el fin de legitimar el proceso de contratación de servicios profesionales.

A la Secretaria

13. Emitirá previo a la elaboración de los contratos civiles por prestación de servicios profesionales, los informes correspondientes que justifiquen el hecho de que la labor a ser desarrollada por cualquier profesional a contratar, no puede ser ejecutada por el personal de la entidad, con la finalidad de evitar la contratación de personal para desarrollar actividades que le correspondan a servidores de la entidad en funciones.

A la Tesorera

14. Emitirá las correspondientes certificaciones presupuestarias y aprobará los pagos por los servicios profesionales recibidos; verificando previamente que las actividades a ser ejecutadas por los profesionales a contratar, no sean de competencia ni responsabilidad del personal de la entidad; de conformidad con las normativas internas de la entidad.

Econ. José Roger García Durango
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS

TREINTAYCINCO